

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015 **202000333-00**, informando la parte actora allegó constancias de notificación a la demandada, además que esta interpuso recurso de reposición frente al auto admisorio y dio contestación a la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPÓRESE AL PROCESO la diligencia de notificación surtida a la dirección de correo electrónico de la demandada tramitados por la parte actora, para los fines pertinentes.

Ahora bien, la demandada, presentó recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, argumentando que se debe rechazar la demanda en contra de la compañía, dado que existe falta de competencia del juez laboral en el presente asunto, por la existencia de clausula compromisoria y falta de requisitos formales de la demanda, debido a que no se presentó el juramento estimatorio.

Al respecto el despacho **RECHAZA POR IMPROCEDENTE** el mencionado recurso, por cuanto los dos primeros argumentos argüidos son propios de excepciones previas, las cuales se decidirán en la etapa procesal pertinente, por lo que, el memorial de excepciones previas allegado será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, esto es la diligencia de que trata el artículo 77 del CPTSS. Aunado a lo anterior, el último argumento, exigencia del juramento estimatorio no es necesario en los procesos ordinarios laborales.

De otra parte, **NO SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN**, dado que el auto que admite la demanda no se encuentra enlistado en el artículo 65 del CPTSS, como susceptible del recurso de apelación

Por otro lado, **RECONOCER PERSONERÍA** al doctor JUAN CAMILO MELO ALFONSO, identificado con C.C. No. 1.032.440.623 y T.P. No. 257.527 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la demandada REPRESENTACIONES ARMISEN RE´RESAR Y CIA S EN C - EN LIQUIDACIÓN, conforme al poder conferido, obrante en el expediente.

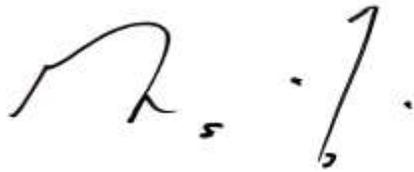
Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada **REPRESENTACIONES ARMISEN RE´RESAR Y CIA S EN C - EN LIQUIDACIÓN.**

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **JUEVES VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **25 DE OCTUBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **038**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte

Coy

Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b53d6d2588b9c4af3d36ebc47cd405c7018cf9fcef20dd21b7d66842f97c38b6**
Documento generado en 22/10/2021 09:34:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>